

CONVENIO

ASOCIACIÓN DE TAMBORES CRISTO DE LA SANGRE

En la Ciudad de Jumilla, a 4 de noviembre de 2.016

REUNIDOS

De una parte, D^a Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, facultada para suscribir el presente convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016.

De otra parte, D. Francisco Guardiola Verdú, con DNI77513500G, Presidente de la Asociación de Tambores Cristo de la Sangre de Jumilla, con CIF. J-73432841, y domicilio social en el Centro Socio Cultural Roque Baños (pta. 3^a, sala Peña Rubia), de Jumilla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Jumilla en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en materia de promoción de la cultura, artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Jumilla, viene colaborando con la Asociación de Tambores Cristo de la Sangre de Jumilla, entre otras con las siguientes actuaciones:

1.- Cesión del uso del local social para el desarrollo de las actividades propias de la misma, sito en el Centro Socio Cultural Roque Baños (pta. 3ª, sala Peña Rubia), a los efectos de sede social.

2.- Cesión del uso del edificios y espacios municipales para aquellos actos que pudiera ser requerido, previa solicitud en tiempo y forma, de conformidad con los requisitos mínimos a señalar por la Concejalía de Cultura, responsable de estos espacios culturales.

3.- La cesión de escenarios, mobiliario e infraestructura municipal, para desarrollar actividades.

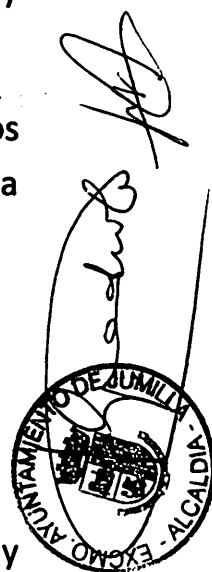
4. Limpieza extraordinaria de las vías públicas por el personal de la concejalía de Servicios, en los recorridos que sean objeto de desfiles y otras actividades de la Asociación.

5.- Organización de dispositivos de seguridad extraordinarios (Policia Local, Protección Civil) para el desarrollo de actividades de la Asociación.

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local para el ejercicio 2016 , a la entidad beneficiaria Asociación de Tambores Cristo de la Sangre de Jumilla, con CIF. J-73432841 , para colaborar en la realización de los actos culturales, festivos, desfiles, exposiciones y todo aquello que tenga que ver con la actividades propias de la Asociación relacionadas con la organización de las Tamboradas de Jumilla y con su participación en la Asamblea del Consorcio Nacional del Tambor y el Bombo al que pertenece, por la promoción cultural y turística de la ciudad de Jumilla, fomentando con ello la imagen de Jumilla en el exterior.



Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento establecer las políticas en materia de desarrollo de Festejos de la ciudad de Jumilla, así como establecer las medidas necesarias para su difusión, fomento y mejora de los mismos.

2. Promover y facilitar en materia de Turismo, la difusión de las actividades propias de la Asociación, con especial atención a los mercados y ferias de turismo

3. Facilitar el uso y la reserva de la vía y espacios y edificios públicos, para las actividades de la Asociación que hayan sido planteadas por la misma con la debida antelación para su autorización municipal, tales como desfiles y otros actos, con el fin de mantenerlos expeditos de obstáculos que puedan impedir su desarrollo, así como velar por el orden público en el desarrollo de dichas actividades.

7. Contar con la opinión, y participación, en su caso, de la Asociación en todas las actividades que tengan relación directa con las tamboradas de Jumilla, informándola de todas aquellas iniciativas, visitas, actos y proyectos singulares que hayan de tener lugar en el municipio que puedan ser de especial relevancia con el objeto de este convenio.

8. Establecer un vínculo de colaboración y enlace a través de la web municipal (www.jumilla.org) para la difusión de las actividades propias de la Junta.

Tercera.- Compromisos de la Asociación.

1. La organización de las Tamboradas en Jumilla .

2. Cuidado y limpieza del local cedido por parte del Ayuntamiento como sede la Asociación, sito en el edificio Socio cultural Roque Baños.

3. Colaborar estrechamente con iniciativas del Ayuntamiento de Jumilla vinculadas al sector festero, cultural, artístico y turístico, relacionadas con su ámbito.

5. Difundir y hacer constar a través de todos los medios de comunicación, prensa, libros, cartelería, material promocional, etc., la colaboración recibida por parte del Ayuntamiento, objeto de este convenio, incluyendo el escudo de Jumilla y el texto "Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

6. Facilitar al Ayuntamiento para su difusión, copia de las publicaciones que se editen, tales como folletos, cartelería, libros, etc.

7. Informar y coordinar con el Ayuntamiento las visitas y solicitudes con otras instituciones, así como las invitaciones a Jumilla que se dirijan hacia otros organismos e instituciones y personalidades de relevancia para el municipio.

8. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos intervenga la Asociación en relación con las Tamboradas de Jumilla.

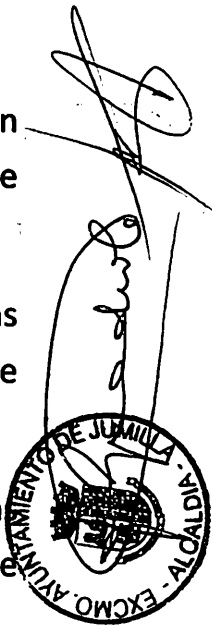
9.- Consensuar con el Ayuntamiento, las invitaciones conjuntas entre Ayuntamiento y Asociación, a los actos de las Tamboradas que se consideren oportunos.

10. Promocionar los intereses turísticos de la localidad en la diversas organizaciones, simposios, eventos o congresos a los que pertenezca o asista.

11. Informar al Ayuntamiento con la debida antelación de los nombramientos honoríficos de la Asociación.

12. Mantener al día en los registros municipales los datos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Junta, así como direcciones y teléfonos de contacto de sus miembros.

13. Presentar con la debida antelación el programa de actos de las actividades previstas a realizar en las que haya de solicitarse la colaboración municipal, a fin de que pueda planificarse debidamente y con tiempo suficiente la colaboración municipal.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE JUMILLA" around the top and "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA - ALCALDIA" around the bottom. In the center of the stamp is a small emblem featuring a castle tower.

14.- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier otro ingreso, subvención o aportación que obtenga, y que vaya destinado a las Tamboradas.

15.- Justificar en la forma determinada en este convenio la subvención concedida.

Cuarta.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a MIL EUROS (1000,00 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 03.338.48005 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras la firma del Convenio.

No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada sean necesarios para la realización de las actividades atribuidas a la entidad beneficiaria en este Convenio, cláusula primera y sean realizados dentro del ejercicio 2016.

Sexta.- Declaración de la condición de beneficiario. Compatibilidad con otras subvenciones.

La Asociación de Tambores Cristo de la Sangre de Jumilla, con CIF. J-73432841 a través del presente, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

Séptima.- Justificación subvención.

A la finalización de la vigencia del convenio, la Asociación de Tambores Cristo de la Sangre y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base 38.4 de las de ejecución del presupuesto, presentará la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada en la que se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.

b) Declaración Jurada del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.

c) Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del Real Decreto 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 2.500 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

El plazo de ejecución del Convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016 (las fechas de las facturas deben estar incluidas en el plazo de ejecución del Convenio).



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Jumilla. The stamp is circular and contains the text "AYUNTAMIENTO DE JUMILLA" and "EXCMO. ALCALDE" around a central emblem.

El plazo de justificación, finalizará el día 31 de marzo de 2017. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, ésta podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



La justificación irá dirigida al Área gestora, Festejos, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de intervención para su fiscalización oportuna.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Octava.- Duración y vigencia del convenio.



El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y hasta el 31 de marzo de 2017 a efectos de justificación.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente para la coordinación y seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio de Colaboración.

Comisión que estará integrada paritariamente por los Concejales de Festejos, Cultura y Servicios, por parte del Ayuntamiento y Presidente, Secretario y Tesorero por parte de la Asociación, correspondiendo a ésta resolver cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la vigencia del convenio o de interpretación de su contenido.

Décima.- Extinción.

Son causas de extinción del presente Convenio las que se enumeran a continuación:

- a) La expiración del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, con cumplimiento del objeto de la subvención.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor de comprobación o fiscalización de la Administración.

Los efectos del Convenio en relación con las actuaciones derivadas del mismo durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.

Undécima.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2016, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Duodécima.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este acuerdo, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

 **ALCALDESA**

Fdo. Francisco Guardiola Verdú.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN


Fdo. Francisco Guardiola Verdú.